

**DICTAMEN NÚMERO UNO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE AUTORIDADES ELECTAS INDIGENAS Y AFROMEXICANAS EN BAJA CALIFORNIA “RAEIA”.**

**G L O S A R I O**

<b><i>Unidad</i></b>	Unidad de Asuntos Indígenas.
<b><i>Congreso del Estado</i></b>	Congreso del Estado de Baja California.
<b><i>Comisión Especial</i></b>	Comisión Especial de Asuntos Indígenas.
<b><i>Consejo General</i></b>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b><i>Constitución General</i></b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b><i>Constitución Local</i></b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<b><i>Instituto Electoral</i></b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b><i>INE</i></b>	Instituto Nacional Electoral.
<b><i>Ley Electoral</i></b>	Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b><i>Ley General</i></b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b><i>Lineamientos</i></b>	Lineamientos para Garantizar el Principio de Igualdad Sustantiva a las Personas Pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas o Afromexicanas en la Postulación de Candidaturas, así como de la Integración de Órganos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.
<b><i>PEL 2023-2024</i></b>	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
<b><i>Programa Operativo</i></b>	Programa Operativo de la Red de Autoridades Electas Indígenas y Afromexicanas en Baja California “RAEIA”.
<b><i>Reglamento</i></b>	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**A N T E C E D E N T E S**

1. **A. Creación de la Comisión Especial de Asuntos Indígenas.** El 04 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria del *Consejo General*, mediante acuerdo IEEBC-CG-123-2021, creó por primera vez en la historia del Instituto Estatal Electoral de Baja California la Comisión Especial de asuntos Indígenas, con uno de sus objetivos de fungir como vínculo de los pueblos y comunidades indígenas, y afromexicanas a fin de lograr su inclusión en el ámbito electoral.
  
2. **B. Rotación de la Presidencia de la Comisión.** El 29 de octubre de 2024, las Consejerías integrantes de la *Comisión Especial* mediante oficio IEEBC/CEAI/127/2024, hicieron del conocimiento a la Presidencia del Consejo General, que fue voluntad de las tres personas integrantes nombrar de común acuerdo la Consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez, como presidenta de este órgano técnico, a partir del 04 de noviembre de 2024, para quedar conformado de la siguiente manera:

<b>CARGO</b>	<b>COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS INDÍGENAS</b>
<b>Presidencia</b>	C. Olga Viridiana Maciel Sánchez
<b>Vocalía</b>	C. Guadalupe Flores Meza
<b>Vocalía</b>	C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Unidad de Asuntos Indígenas

3. **C. Aprobación Del Programa Operativo Anual.** El 12 de diciembre de 2024 en la 12va. sesión ordinaria del *Consejo General*, se aprobó mediante acuerdo el programa de trabajo anual de la comisión, del cual se desprende el componente 5 del Programa Operativo Anual del *Instituto Electoral* cuya finalidad es operar y/o participar en redes, observatorios u otras iniciativas que impulsen la visibilización de personas integrantes de los Pueblos y Comunidades indígenas, así como Afromexicanas.

4. **D. Declaración de Inicio del PEL 2023-2024.** En fecha 3 de diciembre de 2023, el *Consejo General* celebró sesión pública de carácter solemne de declaración del inicio del PEL 2023-2024, en el que habrán de integrarse los Ayuntamientos de San Quintín y San Felipe, y renovarse los correspondientes a Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito, así como las Diputaciones del Congreso del Estado de Baja California.
5. **E. Decreto número 230.** En fecha 4 de abril de 2023, fue aprobado el decreto número 230 mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 7 de la *Constitución Local*, en el apartado A, el cual reconoce, garantiza y protege los derechos tanto colectivos como individuales de los pueblos y comunidades indígenas, así como de los pueblos y comunidades afromexicanas.
6. **F. Decreto número 262.** En fecha 6 de julio de 2023, se aprobó el decreto 262 mediante el cual se aprueban reformas a diversos artículos, entre los que destacan los artículos 1, 3, 21, 30, 35, 37, 139, 151, 338, y adición del artículo 140 bis de la *Ley Electoral*, los cuales garantizan la igualdad sustantiva, así como la inclusión de los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas en el ejercicio de la función electoral.
7. **G. Decreto número 288.** En fecha 2 de septiembre de 2023, se publicó en el periódico oficial del Estado de Baja California el decreto no. 288 mediante el cual se aprueban reformas a la *Ley Electoral*, resaltando los artículos 7, 21, 27 bis, 139, 146, 330 por proteger a los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas.
8. **H. Aprobación de los Lineamientos<sup>1</sup>.** El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General en la vigésima sexta sesión extraordinaria, aprobó el Dictamen Número Uno de la Comisión por el que se aprobaron los “Lineamientos para garantizar el principio

---

<sup>1</sup> Consultable en: <https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2023/dict1ceai2023.pdf>

de igualdad sustantiva a las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas en la postulación de candidaturas, así como de la integración de órganos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Baja California”.

9. **I. Asignación de Municipales.** El 13 de julio de 2024, el Consejo General en la 41ª sesión extraordinaria, aprobó los acuerdos IEEBC/CGE137/2024, IEEBC/CGE138/2024, IEEBC/CGE139/2024, IEEBC/CGE140/2024, IEEBC/CGE141/2024, IEEBC/CGE142/2024 e IEEBC/CGE143/2024, mediante los cuales se aprobó el computo, la validez de la elección y la asignación de las planillas que obtuvieron la mayoría de votos en las elecciones de Mexicali, Tecate, Ensenada, Tijuana, San Quintín, San Felipe y Playas de Rosarito, mediante los cuales resultaron electos personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas así como afroamericanas.
10. **J. Conclusión del PEL 2023-2024.** En fecha 2 de octubre de 2024, el Consejo General celebró sesión extraordinaria donde declaró la conclusión formal del PEL 2023-2024, en el que la ciudadanía bajacaliforniana renovó el Poder Legislativo, así como cinco ayuntamientos del Estado, aunado a la primera integración de dos municipalidades.
11. **K. Reunión Interna de la *Comisión Especial*.** En fecha 22 de abril la *Comisión Especial* celebró reunión con el objeto de analizar el proyecto de dictamen, exponiéndose la propuesta. A esta reunión asistieron la totalidad de sus integrantes.
12. **L. Reunión Interna de la *Comisión Especial*.** En fecha 20 de junio la *Comisión Especial* celebró reunión interna con el objeto de analizar el proyecto de dictamen, exponiéndose la propuesta. A esta reunión asistieron la totalidad de sus integrantes.
13. **M. REUNIÓN DE TRABAJO** El 08 de julio de 2025, la Comisión celebró reunión de trabajo en modalidad virtual, con el objeto de analizar y discutir el proyecto de dictamen número uno denominado **Programa Operativo de la Red de Autoridades Electas**

**Indígenas y Afromexicanas en Baja California “RAEIA” del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”.**

A esta reunión asistieron por parte de la Comisión, el Consejero Electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez, en su calidad de Presidenta; las Consejerías Electorales Guadalupe Flores Meza y Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su carácter de Vocales, y, el C. Jonathan Francisco Gómez Molina, como Secretario Técnico; así como el C. Gerardo Robles, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, el C. Juan Carlos Talamantes Valenzuela, Representante Propietario del Partido Político Acción Nacional y el C. Joel Abraham Blas Ramos, Representante Propietario del Partido Político Revolucionario Institucional; todos acreditados ante el Consejo General. Durante el desarrollo de la reunión de trabajo se expuso la motivación, objetivo y bases de la Convocatoria, así como la finalidad de los formatos a utilizarse, además del proemio y puntos resolutivos del proyecto de dictamen, procediendo a analizar su contenido. En ese sentido, las y los integrantes de la Comisión y las representaciones de los partidos, observaron el único punto del documento esto con el fin de que se analicen, y en su caso realizar las adecuaciones correspondientes.

14. **N. SESIÓN PÚBLICA.** El 10 de julio de 2025, la Comisión celebró sesión pública en modalidad virtual con el objeto de discutir, modificar y/o aprobar en su caso el proyecto de dictamen número uno por lo que propone al Consejo General la aprobación del **Programa Operativo de la Red de Autoridades Electas Indígenas y Afromexicanas en Baja California “RAEIA”**, a esta reunión asistieron por parte de la Comisión la Consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez, en su calidad de Presidenta; la Consejera Electoral Guadalupe Flores Meza, en su carácter de Vocal; el C. Jonathan Francisco Gómez Molina, como Secretario Técnico; así como el C. Juan Carlos Talamantes Valenzuela, representante propietario del Partido Político Acción Nacional, acreditado ante el Consejo General. Una vez agotada su discusión, fue aprobado por unanimidad el Dictamen en comento.

**CONSIDERANDOS**

15. **I. COMPETENCIA** Que esta Comisión de conformidad con lo establecido en los artículo 45, fracción VII de la *Ley Electoral*; 38 BIS 4, numeral 1, inciso a), d) e i), del *Reglamento Interior*, dentro de sus atribuciones se encuentra la relativa a conocer y dictaminar sobre las políticas generales, programas, criterios técnicos y lineamientos en materia de asuntos indígenas, así como impulsar acciones para promover la participación política, de acuerdo con los principios de igualdad de género y no discriminación a las personas que integran los pueblos y comunidades indígenas.
16. Por su parte, el artículo 23 del *Reglamento Interior*, establece que el Consejo General funcionará en Pleno o en Comisiones, y que estas tendrán por objeto el estudio, análisis, opinión o dictamen de los asuntos que se le encomienden, los cuales serán turnados al Pleno para su análisis y acuerdo definitivo.
17. En este tenor, la *Comisión Especial* resulta competente para conocer y presentar al Consejo General el presente Dictamen por el que se propone la aprobación del *Programa Operativo*.
18. **II. Naturaleza del Instituto Electoral.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, el *Instituto Electoral* en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la *Ley General* y en la propia *Ley Electoral*.
19. **III. Fines del Instituto Electoral.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
- II. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;**
- III. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;
- IV. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- V. Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
- VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;
- VII. Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y**
- VIII. Garantizar el principio de igualdad sustantiva.**

20. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad austeridad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
21. **IV. Órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*.** En concordancia con lo estipulado por los artículos 36, fracciones I y III, inciso a), 45, fracción VII de la *Ley Electoral*, el *Instituto Electoral* se integra, entre otros órganos, por un órgano de dirección, que es el *Consejo General*, así como, por órganos técnicos, dentro de los cuales se encuentra la *Comisión Especial*.
22. En este sentido, en el artículo 37 de la *Ley Electoral*, se señala que el *Consejo General* es el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo.

23. **V. Consideraciones generales para la aprobación del Programa Operativo.** Para mayor claridad y por cuestiones de método, resulta viable contextualizar el tema de la siguiente manera:
24. **VI. Contenido del Programa Operativo.** Existe una necesidad de acompañamiento con las y los representantes de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas para el fortalecimiento de la representación política y la participación activa en los procesos legislativos y de gobierno local (cabildos) se dé desde un enfoque intercultural.
25. Cabe destacar que las líneas de acción descritas en el Programa Operativo, son enunciativas, mas no limitativas, considerando que el órgano electoral podrá realizar cualquier acción en beneficio de los derechos político electorales de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.
26. Para ello, el programa operativo se compone de la siguiente manera:

**A. Red de autoridades electas indígenas y afroamericanas en Baja California  
“RAEIA”**

**Conformación de la RAEIA.**

27. La RAEIA estará integrada por el *Instituto Electoral* a través de las y los integrantes de Comisión Especial de Asuntos Indígenas, por las diversas autoridades electas de pueblos indígenas y/o afroamericanos que resultaron electas en el *PEL 2023-2024*, y que, para su postulación presentaron las constancias que acreditaban con elementos objetivos una vinculación comunitaria entre la persona candidata y quien o quienes la reconocían como parte de su comunidad; a dichas autoridades electas son a quienes se invitará a participar activamente en la RAEIA y, previo su consentimiento, formarán parte de la misma.

**Objetivo de la RAEIA**

28. Ser un espacio de intercomunicación intercultural entre las diversas Autoridades Electas Indígenas y Afromexicanas en Baja California, que permita desarrollar un documento base que contenga líneas de acción y actividades para promover y defender los derechos, intereses y tradiciones de los *Pueblos Indígenas*, las *Comunidades indígenas*, los *Pueblos afromexicanos* y las *Comunidades afromexicanas* en el Estado, fortaleciendo la representación política y la participación activa en los procesos legislativos y de gobierno local (cabildos). Se busca fomentar la unidad y la colaboración entre las autoridades electas para asegurar que las políticas públicas reflejen sus necesidades y aspiraciones.
  
29. Se aspira a ser una red cohesionada y reconocida a nivel estatal y nacional, que influya de manera efectiva en la creación y ejecución de políticas públicas inclusivas con un enfoque *intercultural*, garantizando la participación activa y la protección de los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas. Se aspira a construir un futuro en el que la *interculturalidad* sea una realidad, se logre una representación equitativa y que las diversas culturas y formas de vida en Baja California sean valoradas y respetadas.
  
30. En la *RAEIA*, será primordial el intercambio de recursos que permita interconectar a las diversas Autoridades Electas, tanto Indígenas y Afromexicanas, los recursos tanto tangibles como intangibles permitirán fortalecer la cooperación, el desarrollo comunitario y la incidencia política. Así mismo permitirá conocer, analizar y reflexionar en torno a la implementación de estrategias para lograr la inclusión y participación de las personas Indígenas y Afromexicanas que integran las diversas comunidades en los espacios de toma de decisiones.

**Programa de Actividades de la RAEIA**

31. Como actividades para el inicio del funcionamiento de la *RAEIA* se tendrán las siguientes:

### **1. Instalación y Reunión Inaugural y Planificación Estratégica:**

- El objetivo de esta primera actividad es establecer las bases organizativas de la red, definir roles y responsabilidades, y planificar las actividades. El *Instituto Electoral* convocará a las y los miembros adheridos a la *RAEIA* mediante un oficio, especificando la fecha, lugar y objetivos de la reunión inaugural. La Reunión tendrá como propósito la presentación de las y los integrantes compartiendo su experiencia, expectativas y las principales problemáticas de su comunidad, además de establecer las líneas de acción y actividades del documento base de la *RAEIA*.

### **2. Creación de una Plataforma de Comunicación y Difusión**

En la reunión inaugural además de lo plasmado en el punto anterior, se establecerán los canales de comunicación efectivos dentro de la *RAEIA*, donde por lo menos se establecerá:

- Sistema de comunicación interna para la comunicación rápida y eficiente entre los miembros de la red.
- Espacio de las actividades y logros de la *RAEIA* en el micro sitio de la Comisión Especial de Asuntos Indígenas.
- Difusión en redes sociales de las reuniones de la *RAEIA*.
- Creación de una plataforma de comunicación y difusión.

### **3. Talleres de Capacitación en Legislación y Derechos Indígenas y Afroemexicanos.**

Se promoverán y organizarán capacitaciones entorno a una lista de temas relevantes que definan las y los miembros de la *RAEIA*. Algunas de las temáticas clave son los derechos políticos de los pueblos y comunidades indígenas y afroemexicanos, violencia política intercultural, gobernanza intercultural, presupuestos participativos, y elaboración de iniciativas legislativas. Los talleres podrán ser impartidos por las y los

miembros de la *RAEIA*, por las áreas sustanciales del *Instituto Electoral* o podrán ser otras ofertas que existen por instituciones afines a las temáticas tales como la Escuela Judicial Electoral, la Defensoría Pública Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California en Tijuana, el *INE* y otros Organismos Públicos Locales.

#### **4. Acompañamiento y orientación**

La *RAEIA* ofrecerá un servicio de acompañamiento jurídico, político y administrativo que apoye a las autoridades electas en el ejercicio de su cargo. Esto incluye orientación sobre sus derechos como representantes de comunidades indígenas o afromexicanas, canalización de denuncias en casos de violencia política o discriminación, y asistencia en la resolución de conflictos.

#### **Programa Operativo para iniciar los trabajos de conformación para la *RAEIA*.**

32. Para lograr el objetivo de la *RAEIA* e iniciar el programa de actividades, se proponen las siguientes líneas de acción y actividades por parte del Instituto Electoral.

#### **Líneas de acción y actividades:**

33. El apartado enlista las líneas de acción y actividades que habrán de realizarse en aras de dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos de la Red de Autoridades Electas indígenas y Afromexicanas en Baja California "*RAEIA*".
34. Para ello, se señala como líneas de acción las siguientes:
- **Difusión:** Llevar a cabo estrategias de registro para la integración a la *RAEIA* con el mayor número de autoridades posibles, a través de las siguientes actividades:
    1. Aprobación del Programa Operativo en Sesión Pública que lleve a cabo el *Instituto Electoral*;
    2. Entablar comunicación con cada autoridad indígena y afromexicana electa para invitarles a participar a la *RAEIA*;

- **Orientación:** Orientar y canalizar, en su caso, a las personas inscritas en la *RAEIA*, a través de las siguientes actividades;
  1. Contar con un microsítio en el que se comparta información relevante acerca de la *RAEIA*;
  2. Generar un grupo de whatsapp de una sola vía en el que se pueda enviar comunicación institucional;
  3. Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la *RAEIA*;
  4. Generar documento base por parte de la *RAEIA*;
  5. Celebrar el día internacional de la Afrodescendencia y el día internacional de los pueblos indígenas, así como el día de la diversidad cultural, llevando a cabo actividades en su marco de celebración conversatorios, conferencias, infografías o cualquier otra acción, impulsando la participación política.
  
- **Seguimiento:** Establecer mecanismo de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la *RAEIA*, a través de las siguientes actividades:
  1. Promover y ejecutar actividades del documento base de la *RAEIA*;
  2. Contar con un correo electrónico que funcione como buzón de sugerencias.
  
- **Sistematización:** Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la *RAEIA*, a través de las siguientes actividades:
  1. Elaborar un informe semestral de la *RAEIA* que permita advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la misma;
  2. Elaborar un informe final de la *RAEIA*, una vez concluido el periodo de representación por el que fungieron las representaciones electas;

3. Llevar a cabo un foro en modalidad mixta virtual o presencial para el intercambio de experiencias y buenas practicas con las autoridades indígenas y afromexicanas de otras entidades.

**Instancias participantes y quienes la operaran**

➤ ***Instituto Electoral***

35. Consejerías integrantes de la Comisión Especial de Asuntos Indígenas, así como la Secretaria técnica.

**A quienes va dirigida y periodo de implementación de la RAEIA.**

36. La población objetivo de la RAEIA diversas Autoridades Electas pertenecientes a Pueblos Indígenas o a Pueblos Afromexicanos en el PEL 2023-2024 y que para su postulación presentaron las Constancia, donde se demostraba con elementos objetivos una vinculación comunitaria entre quien pretendía ostentar una candidatura y quien o quienes le reconocían como parte de ella.

**Periodo de implementación de la RAEIA**

37. La vigencia de la RAEIA, dará inicio una vez que sea aprobada por las instancias participantes y su vigencia será por el periodo del cargo que derive del proceso electoral de que se trate.

**Estrategias.**

38. Para cumplir los objetivos general y específicos de la RAEIA, se propone lo siguiente:

**a) Difusión de la RAEIA.**

1. Adoptar el logotipo de la RAEIA.
2. Solicitar el consentimiento expreso de las autoridades electas que quieran pertenecer a la RAEIA, el cual deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales.

**b) Promoción de la Red.**

1. Contar con material de difusión, como: trípticos o infografías con base en la RAEIA.

2. Contar con un directorio telefónico con datos de las autoridades Indígenas y afromexicanas electas.
3. Habilitar un correo electrónico para que funcione como buzón de sugerencias.

**c) Informe y sistematización**

1. Por parte de la *RAEIA*, se contará con una coordinación de la misma, quien tendrá como función principal generar análisis de las actividades y propuestas de la *RAEIA* para definir mejoras en la implantación y operación de la *RAEIA* y mantendrá de forma permanente comunicación con la *RAEIA*.

**d) Protección de datos personales**

Los informes y reporte que se refiere el inciso c), se deberán emitir de conformidad con la Ley General y la Ley de Protección de Datos Personales.

39. **VII. Dictamen de la *Comisión Especial*.** En cuanto a la participación de las personas indígenas y afromexicanas en la vida pública de la entidad, esta se encuentra regulada tanto por la Constitución como por la Ley Electoral en Baja California, en apego al principio de igualdad sustantiva. Asimismo, se reconoce a la entidad como un espacio pluricultural, plurilingüe y pluriétnico, sustentado en la presencia de sus pueblos originarios y comunidades indígenas residentes.
40. No obstante, desde una perspectiva intercultural, persiste la necesidad de que las instituciones públicas generen espacios de diálogo e interlocución con y entre las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Esto implica no solo reconocer la coexistencia de diversos grupos culturales (pluriculturalidad), sino también promover una interacción efectiva que impulse la igualdad de condiciones y la equidad, basada en el respeto y el reconocimiento de las formas de organización cultural y política propias de cada pueblo, conforme a su cosmovisión.

41. Particularmente, en el *Instituto Electoral* se han implementado diversas acciones desde el Proceso Electoral Local (PEL) 2020-2021, con el objetivo de garantizar la participación y representación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. Estas acciones se reforzaron durante el PEL 2023-2024 mediante la emisión de lineamientos específicos en la materia. Así, se aseguró su representación tanto en la integración de las planillas para municipales como en las fórmulas postuladas al Congreso del Estado, conforme a lo siguiente:

- *Las planillas a municipales deberán integrar por lo menos **una fórmula** de la totalidad que integran a la planilla, en cada uno de los siete municipios que conforman el Estado de Baja California, observando además que, para San Quintín, en caso de que la postulación se haga en regidurías, se postulará en primera posición de regiduría; en Ensenada, en caso de que la postulación se haga en regidurías, se postulará en alguna de las primeras dos posiciones de regiduría;*
- *La postulación al Congreso de Baja California, deberán integrar por lo menos **dos de sus fórmulas** de candidaturas de las diecisiete vigentes, por personas de la comunidad indígena o afroamericana.*

42. Además, Además, la validación de la autoadscripción calificada se llevó a cabo mediante la presentación de una Constancia que acreditaba, con elementos objetivos, la existencia de un vínculo comunitario entre la persona que buscaba postularse y la comunidad que la reconocía como parte de ella. Asimismo, se estableció un orden de prelación respecto a quién o quiénes podían considerarse como la autoridad competente para expedir dicha Constancia. Adicionalmente, en el Proceso Electoral Local 2023-2024, y de conformidad con los *Lineamientos* aplicables, la autoridad electoral tuvo la obligación de realizar diligencias de verificación con la autoridad emisora de la Constancia, con el propósito de corroborar la autenticidad y veracidad del vínculo comunitario acreditado.

43. Una vez realizadas los trabajos de diligencias para verificar las Constancias de adscripción, las postulaciones fueron aprobadas mediante acuerdos del Consejo General del *Instituto Electoral*. Con base a los resultados electorales en las elecciones del *PEL 2023-2024* y la aprobación de los acuerdos correspondientes, la XXV Legislatura del Congreso del Estado quedo integrada por 2 diputadas indígenas (2 fórmulas) así como 11 regidurías en los 7 municipios en Baja California<sup>2</sup>. Dicha integración será la segunda ocasión en que personas indígenas integran órganos de representación popular y la primera vez que se tendrá a una representación afroamericana.
44. En virtud de lo anterior, esta *Comisión Especial* concluye que es viable la aprobación del Programa Operativo, a efecto de contribuir a efecto de contribuir con las y los representantes electos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas para el Fortalecimiento de la representación política y la participación activa en los procesos legislativos y de gobierno local (cabildos) se dé desde un enfoque intercultural. Por las consideraciones antes expuestas, fundado y motivado, la *Comisión Especial*, respetuosamente somete a la consideración del *Consejo General*, los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba someter a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California el Programa Operativo de la Red de Autoridades Electas Indígenas y Afroamericanas en Baja California “RAEIA”.

---

<sup>2</sup> Las reparticiones por municipio de las 11 regidurías son:

- Mexicali 1 fórmula;
- Ensenada 1 fórmula;
- Tecate 2 fórmulas;
- Tijuana 1 fórmula;
- Playas de Rosarito 1 fórmula;
- San Quintín 4 fórmulas;
- San Felipe 1 fórmula.

## COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

**SEGUNDO.** Se designa al a Consejera Electoral e integrante de la Comisión Especial, Olga Viridiana Maciel Sánchez, en términos del considerando VI apartado A del presente Instrumento como coordinadora de la Red.

**TERCERO.** Remítase el presente Dictamen al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Dictamen en la sección de Comisiones dentro del portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 26, numeral 7, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**C. OLGA VIRIDIANA MACIEL  
SÁNCHEZ**  
Presidenta de la Comisión

**C. GUADALUPE FLORES  
MEZA**  
Vocal

**C. ABEL ALFREDO MUÑOZ  
PEDRAZA**  
Vocal

**C. JONATHAN FRANCISCO  
GÓMEZ MOLINA**  
Secretario Técnico

\*El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los Lineamientos para el uso de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.



# PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE AUTORIDADES ELECTAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN BAJA CALIFORNIA «RAEIA»

Instituto Estatal Electoral de Baja California

**ÍNDICE**

<b>I.</b>	<b>GLOSARIO.....</b>	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>PRESENTACIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>III.</b>	<b>CONFORMACIÓN DE LA RAEIA.....</b>	<b>8</b>
	<b>Objetivo.....</b>	<b>8</b>
	<b>Programa de actividades de la RAEIA.....</b>	<b>9</b>
	<b>1. Instalación y Reunión Inaugural y Planificación</b>	
	<b>Estratégica.....</b>	<b>9</b>
	<b>2. Creación de una Plataforma de comunicación y difusión..</b>	<b>10</b>
	<b>3. Talleres de capacitación en legislación y Derechos</b>	
	<b>Indígenas y Afromexicanos.....</b>	<b>10</b>
	<b>4. Acompañamiento y Orientación.....</b>	<b>11</b>
	<b>Programa Operativo para iniciar los trabajos de conformación</b>	
	<b>de la RAEIA.....</b>	<b>11</b>
	<b>Instancias participante y quienes la operaran.....</b>	<b>12</b>
	<b>A quienes va dirigida la RAEIA.....</b>	<b>13</b>
	<b>Vigencia de la RAEIA.....</b>	<b>13</b>
	<b>Estrategias.....</b>	<b>13</b>
	<b>a) Difusión de la RAEIA.....</b>	<b>13</b>
	<b>b) Promoción de la red.....</b>	<b>13</b>
	<b>c) Informe y sistematización .....</b>	<b>14</b>
	<b>d) Protección de datos personales.....</b>	<b>14</b>
	<b>e) Programación de reuniones para el seguimiento de la</b>	
	<b>RAEIA.....</b>	<b>14</b>
	<b>f) Formatos.....</b>	<b>15</b>
<b>IV.</b>	<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>18</b>

## **I. GLOSARIO**

Para efectos del presente Programa Operativo, se utilizarán los siguientes conceptos:

- **Autoadscripción calificada:** es una condición personal inherente, en tanto que define una relación de pertenencia de una persona a una comunidad culturalmente diferenciada, se encuentra compuesta del reconocimiento que jurídicamente debe ser demostrada con medios de prueba.
- **Autoridades Electas:** Son las personas candidatas pertenecientes a comunidades indígenas o afroamericanas que resultaron electas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 ya sea mediante el voto directo de la ciudadanía o por el sistema de representación proporcional y que para su postulación presentaron la Constancia, donde se demostraba con elementos objetivos una vinculación comunitaria entre quien pretendía ostentar una candidatura y quien o quienes le reconocían como parte de ella, y a quienes se invitará a participar activamente.
- **CEDHBC:** Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.
- **Comunidades indígenas:** Conjunto de personas indígenas integrantes ya sea de un pueblo o de varios, que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.
- **Comunidades Afroamericanas:** Conjunto de personas Afroamericanas integrantes ya sea de un pueblo o de varios, que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.
- **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

- **Defensoría Electoral:** Defensoría Pública Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- **EJE:** Escuela Judicial Electoral
- **Grupos de Atención Prioritaria:** Pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, personas con discapacidad, juventudes y personas de la diversidad sexual que integran las Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travesti, Transgénero, Transexual, Intersexual, Queer, Asexual y más (LGBTTTTIQA+).
- **Igualdad Sustantiva:** Paridad de oportunidades en el goce y ejercicio real de los derechos político-electorales de todas las personas.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- **INPI:** Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.
- **Intercultural:** Relación entre culturas y la convivencia armoniosa de personas de diferentes culturas, donde no solo reconoce la diversidad cultural, sino que promueve el diálogo, el respeto mutuo y el intercambio de conocimientos entre culturas en condiciones de igualdad.
- **Interculturalidad:** Método de análisis que estudia las relaciones de poder entre las personas de distintas culturas, establece el diálogo, el respeto mutuo y el intercambio de conocimientos entre culturas como algo deseable y posible, e identifica la demanda de derechos y las condiciones que impiden su pleno cumplimiento.
- **Interseccionalidad:** La interseccionalidad es una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones. Este enfoque permite contemplar los problemas desde una perspectiva integral, evitando simplificar las conclusiones y, por lo tanto, el abordaje de dicha realidad.
- **Instituto Electoral:** Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- **Ley General:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
- **Ley de Protección de Datos Personales:** Ley de Protección de Datos Personales de los Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

- **Lineamientos:** Lineamientos para garantizar el principio de igualdad sustantiva a las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas en la postulación de candidaturas, así como de la integración de órganos de elección popular en el Proceso Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.
- **OPLE:** Organismo Público Local Electoral.
- **PEL 2020-2021:** Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **PEL 2023-2024:** Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- **Persona Candidata:** Persona Candidata a un cargo de elección popular en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- **Personas indígenas y afroamericanas:** Personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, o en su defecto, de los pueblos y comunidades afroamericanas.
- **Pueblos indígenas:** Son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
- **Pueblos Afroamericanos:** Se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas, y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.
- **PAT:** Programa Anual de Trabajo de la Comisión Especial de Asuntos Indígenas
- **POA:** Programa Operativo Anual de la Unidad de Asuntos Indígenas.
- **RAEIA:** Red de Autoridades Electas Indígenas y Afroamericanas en Baja California.
- **TJE:** Tribunal de Justicia Electoral de Baja California.
- **UAI:** Unidad de Asuntos Indígenas.

## **II. PRESENTACIÓN**

El *Instituto Electoral* es el organismo encargado de organizar las elecciones a nivel estatal, el cual rige sus actuaciones por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y austeridad.

Tiene, entre sus atribuciones, vigilar que las actividades de los partidos políticos, agrupaciones políticas estatales y quienes ostentan una candidatura independiente se desarrollen con apego a la normatividad electoral aplicable. En este sentido, atendiendo al principio de progresividad de los derechos humanos, se estableció la obligación hacia los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, del cumplimiento de postulación de personas pertenecientes a los *Grupos de Atención Prioritaria*.

En lo que respecta a la participación de las *personas indígenas y afromexicanas* en la vida pública de la Entidad, se encuentra normado tanto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como la Ley Electoral en Baja California, amparadas al principio de *igualdad sustantiva*, además se sustenta un reconocimiento de la Entidad como pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos nativos y comunidades indígenas residentes. No obstante, y conforme al enfoque de *interculturalidad*, existe la necesidad de que las Instituciones públicas generen espacios de interlocución con y entre las *personas indígenas y afromexicanas*, reconociendo no solamente la coexistencia de los diversos grupos culturales (pluriculturalidad), sino una interacción que permita impulsar una igualdad de condiciones y términos equitativos, fundamentado en un respeto por la existencia del reconocimiento cultural y político que cada cultural considere como parte de su cosmovisión.

Particularmente, en el *Instituto Electoral* se han venido implementando una serie de acciones desde el *PEL 2020-2021*, en miras de garantizar la participación y representación de las *personas indígenas y afromexicanas*. El fortalecimiento de las acciones siguió en el *PEL 2023-2024* por medio de *lineamientos* en la materia, se

garantizó así, la representación a través de la integración de las planillas a municipio y de las fórmulas postuladas al Congreso del Estado como a continuación se presenta:

- *Las planillas a municipios deberán integrar por lo menos **una fórmula** de la totalidad que integran a la planilla, en cada uno de los siete municipios que conforman el Estado de Baja California, observando además que, para San Quintín, en caso de que la postulación se haga en regidurías, se postulará en primera posición de regiduría; en Ensenada, en caso de que la postulación se haga en regidurías, se postulará en alguna de las primeras dos posiciones de regiduría;*
- *La postulación al Congreso de Baja California, deberán integrar por lo menos **dos de sus fórmulas** de candidaturas de las diecisiete vigentes, por personas de la comunidad indígena o afromexicana.*

Además, la forma de validar la *autoadscripción calificada* fue mediante una acreditación en una Constancia, donde se demostraba con elementos objetivos una vinculación comunitaria entre quien pretendía ostentar una candidatura exclusiva para *personas indígenas y afromexicanas* y quien o quienes le reconocían como parte de ella, además de considerar, un orden de prelación entre quien o quienes podían ser la autoridad o autoridades con facultad para expedir la Constancia que acreditara los elementos objetivos. Adicionado a lo anterior, en el *PEL 2023-2024*, la autoridad electoral debía conforme a los *Lineamientos*, realizar diligencias de verificación con la autoridad que había emitido la acreditación del vínculo comunitario con la finalidad de validar la información entregada.

Una vez realizadas los trabajos de diligencias para verificar las Constancias de adscripción, las postulaciones fueron aprobadas mediante acuerdos del Consejo General del *Instituto Electoral*. Con base a los resultados electorales en las elecciones del *PEL 2023-2024* y la aprobación de los acuerdos correspondientes, la XXV Legislatura del Congreso del Estado quedó integrada por 2 diputadas indígenas (2

fórmulas) así como 11 regidurías en los 7 municipios en Baja California<sup>3</sup>. Dicha integración será la segunda ocasión en que personas indígenas integran órganos de representación popular y la primera vez que se tendrá a una representación afroamericana.

Es por ello que desde la Comisión Especial de Asuntos Indígenas y como parte del Programa Anual de Trabajo, así como en el *POA*, se incluye el “operar y/o participar en redes, observatorios u otras iniciativas que impulsen la visibilización de personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, así como afroamericanas”. En ese orden de ideas, y buscando un acompañamiento con las y los representantes electos que son integrantes de *pueblos indígenas* y de los *pueblos afroamericanos* con la finalidad de lograr un **“Fortalecimiento de la representación política y la participación activa en los procesos legislativos y de gobierno local (cabildos) se dé desde un enfoque intercultural”** es que se propone la conformación de la **Red de Autoridades Electas Indígenas y Afroamericanas (RAEIA)**.

### **III. CONFORMACIÓN DE LA RAEIA**

1. La *RAEIA* estará integrada por el *Instituto Electoral* a través de las y los integrantes de Comisión Especial de Asuntos Indígenas, por las diversas autoridades electas de pueblos indígenas y/o afroamericanos que resultaron electas en el *PEL 2023-2024*, y que, para su postulación presentaron las constancias que acreditaban con elementos objetivos una vinculación comunitaria entre la persona candidata y quien o quienes la reconocían como parte de su comunidad; a dichas autoridades electas son a quienes se invitará a participar activamente en la *RAEIA* y, previo su consentimiento, formarán parte de la misma.

#### **Objetivo de la RAEIA**

---

<sup>3</sup> Las reparticiones por municipio de las 11 regidurías son:

- Mexicali 1 fórmula;
- Ensenada 1 fórmula;
- Tecate 2 fórmulas;
- Tijuana 1 fórmula;
- Playas de Rosarito 1 fórmula;
- San Quintín 4 fórmulas;
- San Felipe 1 fórmula.

Ser un espacio de intercomunicación intercultural entre las diversas Autoridades Electas Indígenas y Afromexicanas en Baja California, que permita desarrollar un documento base que contenga líneas de acción y actividades para promover y defender los derechos, intereses y tradiciones de los *Pueblos Indígenas*, las *Comunidades indígenas*, los *Pueblos afromexicanos* y las *Comunidades afromexicanas* en el Estado, fortaleciendo la representación política y la participación activa en los procesos legislativos y de gobierno local (cabildos). Se busca fomentar la unidad y la colaboración entre las autoridades electas para asegurar que las políticas públicas reflejen sus necesidades y aspiraciones.

Una vez elaborado el documento base de la *RAEIA*, se aspira a ser una red cohesionada y reconocida a nivel estatal y nacional, que influya de manera efectiva en la creación y ejecución de políticas públicas inclusivas con un enfoque *intercultural*, garantizando la participación activa y la protección de los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas. Se aspira a construir un futuro en el que la *interculturalidad* sea una realidad, se logre una representación equitativa y que las diversas culturas y formas de vida en Baja California sean valoradas y respetadas.

En la *RAEIA*, será primordial el intercambio de recursos que permita interconectar a las diversas Autoridades Electas, tanto Indígenas y Afromexicanas, los recursos tanto tangibles como intangibles permitirán fortalecer la cooperación, el desarrollo comunitario y la incidencia política. Así mismo permitirá conocer, analizar y reflexionar en torno a la implementación de estrategias para lograr la inclusión y participación de las personas Indígenas y Afromexicanas que integran las diversas comunidades en los espacios de toma de decisiones.

### **Programa de actividades de la RAEIA**

Como actividades para el inicio del funcionamiento de la *RAEIA* se tendrán las siguientes:

#### **1. Instalación y reunión Inaugural para una planificación estratégica:**

- El objetivo de esta primera actividad es establecer las bases organizativas de la red, definir roles y responsabilidades, y planificar las actividades. El *Instituto Electoral* convocará a las y los miembros adheridos a la *RAEIA* mediante un oficio, especificando la fecha, lugar y objetivos de la reunión inaugural. La reunión tendrá como propósito la presentación de las y los integrantes compartiendo su experiencia, expectativas y las principales problemáticas de su comunidad, además de establecer las líneas de acción y actividades del documento base de la *RAEIA*.

## **2. Creación de una plataforma de comunicación y difusión**

En la reunión inaugural además de lo plasmado en el punto anterior, se establecerán los canales de comunicación efectivos dentro de la *RAEIA*, donde por lo menos se establecerá:

- Sistema de comunicación interna para la comunicación rápida y eficiente entre los miembros de la red.
- Espacio de las actividades y logros de la *RAEIA* en el micro sitio de la Comisión Especial de Asuntos Indígenas.
- Difusión en redes sociales de las reuniones de la *RAEIA*.
- Creación de una plataforma de comunicación y difusión.

## **3. Talleres de capacitación en legislación y derechos indígenas y afromexicanos**

Se promoverán y organizarán capacitaciones entorno a una lista de temas relevantes que definan las y los miembros de la *RAEIA*. Algunas de las temáticas clave son los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, violencia política intercultural y contra las mujeres indígenas en razón de género, gobernanza intercultural, presupuestos participativos, y elaboración de iniciativas legislativas. Los talleres podrán ser impartidos por las y los miembros de la *RAEIA*, por las áreas sustanciales del *Instituto Electoral* o

podrán ser otras ofertas que existen por instituciones afines a las temáticas tales como la *EJE*, la *Defensoría Electoral*, el *TJE*, la *CEDHBC*, el *INE* y otros OPLE.

#### **4. Acompañamiento y orientación**

La *RAEIA* ofrecerá un servicio de acompañamiento jurídico, político y administrativo que apoye a las autoridades electas en el ejercicio de su cargo. Esto incluye orientación sobre sus derechos como representantes de comunidades indígenas o afromexicanas, canalización de denuncias en casos de violencia política, de violencia política contra las mujeres indígenas en razón de género y/o discriminación, y asistencia en la resolución de conflictos.

#### **Programa Operativo para iniciar los trabajos de conformación de la *RAEIA*.**

Para lograr el objetivo de la *RAEIA* e iniciar el programa de actividades, se proponen las siguientes líneas de acción y actividades por parte del *Instituto Electoral*.

Líneas de Acción	Objetivo	Actividades
Difusión	Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración a la <i>RAEIA</i> con el mayor número de autoridades posible.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Aprobación del Programa Operativo en Sesión Pública que lleve a cabo el <i>Instituto Electoral</i>.</li> <li>● Entablar comunicación con cada autoridad indígena y afromexicana electa para invitarlos a participar a la <i>RAEIA</i>.</li> </ul>
Orientación	Orientar y canalizar, en su caso, a las personas inscritas en la <i>RAEIA</i> .	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la <i>RAEIA</i>.</li> <li>● Generar un grupo de WhatsApp de una sola vía en el que se pueda enviar comunicación institucional.</li> <li>● Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la <i>RAEIA</i>.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>● Generar documento base por parte de la <i>RAEIA</i>.</li> <li>● Celebrar el día internacional de la Afrodescendencia y el día internacional de los pueblos indígenas, así como el día de la diversidad cultural, llevando a cabo actividades en su marco de celebración conversatorios, conferencias, infografías, o cualquier otra acción, impulsando la participación política.</li> </ul>
Seguimiento	Establecer un mecanismo de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la <i>RAEIA</i> .	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Promover y ejecutar las actividades del documento base de la <i>RAEIA</i>.</li> <li>● Contar con un correo electrónico que funcione como buzón de sugerencias.</li> </ul>
Sistematización	Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la <i>RAEIA</i> .	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Elaborar un informe semestral de la <i>RAEIA</i> que permita advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la misma.</li> <li>● Elaborar un informe final de la <i>RAEIA</i>, una vez concluido el periodo de representación por el que fungieron las representaciones electas.</li> <li>● Llevar a cabo un foro en modalidad mixta virtual o presencial para el intercambio de experiencias y buenas prácticas con las autoridades indígenas y afroamericanas de otras entidades.</li> </ul>

**Instancias participantes y quiénes la operarán**

➤ ***Instituto Electoral***

Consejerías integrantes de la Comisión Especial de Asuntos Indígenas, así como la Secretaría técnica.

### **A quienes va dirigida la *RAEIA***

- ✓ La población objetivo de la *RAEIA* diversas Autoridades Electas pertenecientes a Pueblos Indígenas o a Pueblos Afromexicanos en el *PEL 2023-2024* y que para su postulación presentaron las Constancia, donde se demostraba con elementos objetivos una vinculación comunitaria entre quien pretendía ostentar una candidatura y quien o quienes le reconocían como parte de ella.

### **Vigencia de la *RAEIA***

- ✓ La vigencia de la *RAEIA*, dará inicio una vez que sea aprobada por las instancias participantes y su vigencia será por el periodo del cargo que derive del proceso electoral de que se trate.

### **Estrategias**

Para cumplir los objetivos general y específicos de la *RAEIA*, se propone lo siguiente:

#### **a) Difusión de la *RAEIA*.**

1. Adoptar el logotipo de la *RAEIA*.
2. Solicitar el consentimiento expreso de las autoridades electas que quieran pertenecer a la *RAEIA*, el cual deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales.

#### **b) Promoción de la Red.**

1. Contar con material de difusión, como trípticos o infografías con base en la *RAEIA*.
2. Contar con un directorio telefónico con datos de las autoridades Indígenas y afromexicanas electas.
3. Habilitar un correo electrónico para que funcione como buzón de sugerencias.

**c) Informe y sistematización**

1. Por parte de la *RAEIA*, se contará con una coordinación de la misma, quien tendrá como función principal generar análisis de las actividades y propuestas de la *RAEIA* para definir mejoras en la implantación y operación de la *RAEIA* y mantendrá de forma permanente comunicación con la *RAEIA*.

**d) Protección de datos personales**

Los informes y reporte que se refiere el inciso c), se deberán emitir de conformidad con la *Ley General* y la *Ley de Protección de Datos Personales*.

**e) Programación de reuniones para el seguimiento de la *RAEIA*.**

<b>Informe</b>	<b>Fecha</b>	<b>Formato</b>
Primera Reunión	Octubre del 2025	Preferentemente presencial (de requerirse modalidad mixta o virtual)
Segunda Reunión	Enero del 2026	Preferentemente presencial (de requerirse modalidad mixta o virtual)
Tercera Reunión	Abril del 2026	Preferentemente presencial (de requerirse modalidad mixta o virtual)
Cuarta Reunión	Julio del 2026	Preferentemente presencial (de requerirse modalidad mixta o virtual)

**f) Formatos**

**ANEXO UNO**

**FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA RED DE  
AUTORIDADES ELECTAS, INDIGENAS Y AFROMEXICANAS**

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.**

**PRESENTE.**

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la Red de Autoridades Electas, Indígenas y Afromexicanas en Baja California (*RAEIA*), la cual es un espacio de intercomunicación intercultural entre las diversas Autoridades Electas Indígenas y Afromexicanas en Baja California, para así promover y defender los derechos, intereses y tradiciones de las comunidades indígenas y afromexicanas en el Estado, fortaleciendo la representación política y la participación activa en los procesos legislativos y de gobierno local (cabildos). Se busca fomentar la unidad y la colaboración entre las autoridades electas para asegurar que las políticas públicas reflejen las necesidades y aspiraciones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en Baja California.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la *RAEIA* que implementa el Instituto Estatal Electoral de Baja California, es un vínculo de contacto con las autoridades indígenas y afromexicanas que tienen un cargo de elección popular mediante el cual se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones durante su participación en el ámbito político.

Así mismo la *RAEIA* busca influir de manera efectiva en la creación y ejecución de políticas públicas inclusivas con un enfoque *intercultural*, garantizando la participación activa y la protección de los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas.

Por lo anterior, proporciono mis datos:

<b>Nombre completo:</b>		
<b>Número telefónico:</b>		
<b>¿Pertenece a alguna autoridad de pueblo o comunidad indígena o afromexicana ya sea Asamblea General Comunitaria, de Autoridades Tradicionales o Comunitarias, Autoridad Comunitaria o Agraria Indígena? (En caso afirmativo, especifique cual; de lo contrario, escriba 'No aplica').</b>		
<b>¿Es usted hablante de alguna lengua indígena?</b>		
<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>¿Cual?</b>

<b>Requiere Interpretación de lengua</b>			
<b>SI</b>		<b>NO</b>	

<b>Rango de edad</b>			
<b>18 a 30</b>		<b>51 a 60</b>	
<b>31 a 40</b>		<b>Más de 60</b>	
<b>41 a 50</b>			

<b>¿Pertenece a algún otro grupo de atención prioritaria?</b>			
<b>SI</b>		<b>NO</b>	<b>¿Cuál?</b>

Autorizo para que se me pueda contactar a través de mi correo electrónico y/o número telefónico y que se me envíe por esta vía, información acerca de la *RAEIA* (de divulgación y/o académica).

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_.

**NOMBRE Y FIRMA**

**Aviso de privacidad para la protección del tratamiento de datos personales**

El *Instituto Electoral* a través de la Unidad de Asuntos Indígenas, es el responsable del uso, protección y tratamiento de los datos personales proporcionados que las candidatas y candidatos proporcionen para la integración de la Red de Autoridades Indígenas y Afromexicanas Electas en Baja California en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable. Los datos personales que recabaremos serán utilizados con la finalidad de generar información y estadística sobre las candidatas y candidatos, así como sus autoridades postulados a los diferentes cargos de elección popular.

Usted podrá ejercer sus derechos ARCO directamente ante la Unidad de Transparencia del *Instituto Electoral*, ubicada en Calzada Cuauhtémoc No. 801, Col. Pro Hogar, C.P. 21240 en Mexicali, Baja California, en horario de oficina, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia: (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IEEBC, enviar un correo electrónico a la dirección [transparencia@ieebc.mx](mailto:transparencia@ieebc.mx) o comunicarse al Tel. (686)568-4174, 76 y 77. Ext. 1130.

El presente aviso de privacidad integral y los cambios que se realicen al mismo, podrá consultarlo en el sitio: <https://www.ieebc.mx/aviso-privacidad/>.

**IV. Referencias:**

- ❖ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- ❖ *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.*
- ❖ *Glosario para la igualdad.*
- ❖ *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
- ❖ *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.*
- ❖ *Ley Electoral del Estado de Baja California.*
- ❖ *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.*
- ❖ *Lineamientos para garantizar el principio de igualdad sustantiva a las personas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas o Afromexicanas en la postulación de candidaturas, así como de la integración de órganos de elección popular en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.*
- ❖ *Protocolo para Juzgar con perspectiva intercultural: Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas, publicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*
- ❖ *Jurisprudencia 3/2023 de Comunidades Indígenas. Los Partidos Políticos deben presentar elementos que demuestren el vínculo de la persona que pretenden postular con la comunidad a la que pertenece, en cumplimiento a una acción afirmativa*

**Firmas del documento**

Doc2Sign Digest: eINv0UBt1tJjC7o5Ea8UTqvRhr0JaSRywXCLNBW+0k=

